



PARRAL,

03 AGO 2015

DECRETO EXENTO N° 7.685 /

VISTOS:

- 1).- El D. F. L. N° 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior.-
- 2).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.-
- 3).- Convenio Modificadorio del Programa de Intervenciones Breves en Alcohol, suscrito con fecha 26 de Mayo de 2015, entre el Servicio de Salud del Maule y la Ilustre Municipalidad de Parral.-
- 4).- Resolución Exenta N° 3.380 de fecha 22 de Junio de 2015 del Servicio de Salud del Maule que aprueba el Convenio Modificadorio del Programa de Intervenciones Breves en Alcohol, entre el Servicio de Salud Maule y la I. Municipalidad de Parral.-
- 5).- Resolución Exenta N° 980 de fecha 30 de Enero de 2015 del Servicio de Salud del Maule que aprueba el Convenio Programa de Intervenciones Breves en Alcohol, entre el Servicio de Salud Maule y la I. Municipalidad de Parral.-
- 6).- Decreto Exento N° 1.725 de fecha 20 de Febrero de 2015 que aprueba el Convenio Programa de Intervenciones Breves en Alcohol, entre el Servicio de Salud Maule y la I. Municipalidad de Parral.-
- 7).- Decreto Exento N° 6.071 de fecha 14 de Diciembre de 2012 que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por orden del Señor Alcalde", documentación interna del Municipio, entre ellos Decretos Exentos.-
- 8).- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBASE**, Convenio Modificadorio del Programa de Intervenciones Breves en Alcohol, suscrito con fecha 26 de Mayo de 2015, entre el Servicio de Salud del Maule y la Ilustre Municipalidad de Parral, Convenio que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉZCASE**, que a través del presente convenio el Servicio de Salud del Maule cambia la OCTAVA cláusula del convenio original, la cual indicaba que "Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (60% - 40%), la 1° cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2° tras la respectiva rendición de cuenta mensual al Departamento de Finanzas del Servicio.", Cláusula que fue reemplazada por "Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1° cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2° tras la respectiva rendición de cuenta mensual al Departamento de Finanzas del Servicio."
- 3.- **ESTABLÉZCASE**, que el referido convenio comenzará a regir desde el 19 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año en curso.-

4.- ESTABLÉZCASE, que los recursos destinados a la ejecución del Programa serán ingresados al presupuesto 2015 del Departamento de Salud Municipal.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

IDH/ARC/DMT/CPG/cpg

DISTRIBUCIÓN *AS*

- 1.- Oficina de Partes ✓
- 2.- Jefe de Programa
- 3.- Directora CESFAM
- 4.- Asesora Técnica
- 5.- Jefe Control de Gestión
- 6.- Jefe de Finanzas
- 7.- Archivo Salud



IVAN DAMINO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL